

EXPEDIENTE: 00970/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN
PONENTE COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00970/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **"EL RECURRENTE"**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN, en lo sucesivo **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de abril de 2013, **"EL RECURRENTE"** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **"EL SAIMEX"** ante **"EL SUJETO OBLIGADO"**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

"Solicito Correos Electrónicos, Teléfonos Oficiales y Nombres del Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito y Vialidad, y Director de Compras y Adquisiciones del Municipio, dado que no está disponible dicha información en el Directorio de Servidores Públicos." (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **"EL RECURRENTE"**, fue registrada en **"EL SAIMEX"** y se le asignó el número de expediente 00041/CHICOLOA/IP/2010.

II. Con fecha 16 de abril de 2013 **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Por medio de la presente le hago llegar mis más cordiales saludos al mismo tiempo informándole que la la información solicitada la puede obtener en la página de *Internet* del H. Ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez 2013 en el apartado de directorio dando un *click* en el mismo le aparecerá la información que necesita sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes" (**sic**)

III. Con fecha 17 de abril de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00970/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Solicito Correos Electrónicos, Teléfonos Oficiales y Nombres del Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito y Vialidad, y Director de Compras y Adquisiciones del Municipio, dado que no está disponible dicha información en el Directorio de Servidores Públicos.

No viene la información detallada como me lo mencionan, sigue sin aparecer la información que requiero. Me mencionan que está disponible, pero no viene NADA de información.” **(sic)**

IV. El recurso **00970/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **“EL SAIMEX”** al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. De las constancias que obran agregadas al expediente electrónico, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71, fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud planteada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia o no de la misma.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha de interposición del recurso, éste se presentó dentro del plazo legal antes citado.

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la de respuesta emitida por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en razón de que no viene la información detallada como se lo mencionan, sigue sin aparecer la información que requiere. Me mencionan que está disponible, pero no viene nada de información.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se proporciona la información requerida en la solicitud de origen.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si con la misma se proporciona la información requerida en la solicitud de origen.

Y en este sentido, cabe recordar que lo solicitado se hizo consistir en correos electrónicos, teléfonos oficiales y nombres del Director de Seguridad Pública, Director de Tránsito y Vialidad, y Director de Compras y Adquisiciones del Municipio.

A ese respecto **EL SUEJTO OBLIGADO** refiere al dar respuesta que dicha información la puede obtener en la pagina de internet del H. Ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez 2013 en el apartado de directorio dando un click en el mismo le parecerá la información que necesita.

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Derivado de lo anterior, personal de esta ponencia visitó la página Web de **EL SUJETO OBLIGADO** de la que se obtuvo lo siguiente en la misma existe un rubro denominado *Directorio*, al dar clic al mismo se observa:

RESOLUCIÓN

			
Chicoloapan	Cabildo	Directorio	Atención Ciudadana
Transparencia	Contáctanos		
Directorio Centro de Atención Telefónica: (01) 55 5921-5046 DIF Municipal: (01) 55 5921-5712 y 5921-6827			
Área	Responsable	Extensión	Correo
H. CABILDO 2013-2015			
Presidente Municipal Constitucional	Lic. Andrés Aguirre Romero	152	presidente@chicoloapan.gob.mx
Síndico Municipal	Lic. Juan Carlos Sánchez Salgado	164	sindico@chicoloapan.gob.mx
Primer Regidor	Lic. Anameli Baena Lemus	111	primeregidor@chicoloapan.gob.mx
Segundo Regidor	Lic. Elsa Hernández Flores	112	segundoregidor@chicoloapan.gob.mx
Tercer Regidor	Profr. Porfirio Rodríguez Leal	113	tercerregidor@chicoloapan.gob.mx
Cuarto Regidor	C. Karén González Pérez	114	cuartoregidor@chicoloapan.gob.mx
Quinto Regidor	Profr. José Luis Gálvez Valdéz	115	quintoregidor@chicoloapan.gob.mx
Sexto Regidor	C. José Carlos Sánchez Muñoz	116	sextoeregidor@chicoloapan.gob.mx
Séptimo Regidor	Lic. Jorge Guillermo Ceballos Gutiérrez	117	septimoregidor@chicoloapan.gob.mx
Octavo Regidor	Lic. José Pineda Rodríguez	118	octavoregidor@chicoloapan.gob.mx
Noveno Regidor	C. Leticia Hernández Barajas	119	novenoregidor@chicoloapan.gob.mx
Décimo Regidor	C. Joel Gómez Robledo	120	decimoregidor@chicoloapan.gob.mx
Undécimo Regidor	C. Ma. de Lourdes Guadalupe Martínez		undecimoregidor@chicoloapan.gob.mx
Duodécimo Regidor	C. Álvaro Vicente Álvarez Cuellar		duodecimoregidor@chicoloapan.gob.mx
Decimotercer Regidor	C. Miguel Roberto Nighfai Rojas García		decimotercerregidor@chicoloapan.gob.mx

ADMINISTRACIÓN 2013-2015

Secretario del H. Ayuntamiento	José Medardo Arreguín Hernández	137	secretario@chicoloapan.gob.mx
Secretario Particular del Presidente	Antonio Corrales Lemus		secretarioparticular@chicoloapan.gob.mx
Tesorería Municipal	Salvador Salgado Cruz	144, 145	tesoreria@chicoloapan.gob.mx
Contratoría Interna Municipal	Sergio José de Jesús González Lima	140	contratoria@chicoloapan.gob.mx
Oficialía mediadora-conciliadora y calificadora 01, con sede en el Palacio Municipal. Turno:	Vicente Martín Canillo Hernández	138	juzcconciliador01.11@chicoloapan.gob.mx
Oficialía mediadora-conciliadora y calificadora 01, con sede en el Palacio Municipal. Turno:	Vicente Said González Navarro	138	juzcconciliador01.12@chicoloapan.gob.mx
Oficialía mediadora-conciliadora y calificadora 02, con sede en Real de Costitlán. Turno:	Andrés Malvaez Sánchez		juzcconciliador02.11@chicoloapan.gob.mx
Oficialía mediadora-conciliadora y calificadora 02, con sede en Real de Costitlán. Turno:	Celia Díaz Pérez		juzcconciliador02.12@chicoloapan.gob.mx
Oficialía del Registro Civil 01		129	registrocivil01@chicoloapan.gob.mx
Oficialía del Registro Civil 02			registrocivil02@chicoloapan.gob.mx
Oficialía del Registro Civil 03			registrocivil03@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Comunicación Social	Carlo César Castillo Villalba	107	comunicacionsocial@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Protección Civil y Bomberos	Ramiro Cruz Rivera		proteccioncivil@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Administración	Marín Rojas Hernández	109	administracion@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Obras Públicas	Jorge Fernández Espinoza	128	obraspublicas@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Desarrollo Urbano	Elba Arieta Pérez		desarrollourbano@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Planeación Municipal	César Aguilar López		planeacion@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Seguridad Pública Preventiva	Perla Román Estrada	143	seguridadpublica@chicoloapan.gob.mx
Dirección Jurídica	Ramón Pérez Barragán	124	juridico@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Desarrollo Económico	Alfonso Hernández Hernández	153	desarrolloeconomico@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Abasto, Industria, Comercio y Regulación de la Vía Pública	José Antonio González Gutiérrez	134	reglamentus@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Servicios Públicos	José Fuentes Zarragas	147	serviciospublicos@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Desarrollo Social	Luis Manuel Ramírez Millán	106	desarrollosocial@chicoloapan.gob.mx
Dirección de Imagen Urbana	Eduardo Claudio Hernández Ramírez		imagenurbana@chicoloapan.gob.mx
Dirección del Deporte	Nestor Daniel Saldaña Garzón	141	deporte@chicoloapan.gob.mx
Oficialía Mayor	Wilfrido Hernández Villegas	162	oficialiamayor@chicoloapan.gob.mx
Coordinación de Educación	Jesús Juárez Hernández	123	educacion@chicoloapan.gob.mx
Coordinación de Electrificaciones	Trinidad Rodríguez Barrera	146	electrificaciones@chicoloapan.gob.mx
Coordinación de Alumbrado Público	Catalina Loa Martínez		alumbradopublico@chicoloapan.gob.mx
Coordinación de Bibliotecas	Verónica Galindo Pérez		bibliotecas@chicoloapan.gob.mx
Coordinación de Casa de la Cultura	Maria Elena Hernández Parafita		casadefacultura@chicoloapan.gob.mx
Coordinación del Centro Cultural Tonaluh Cali	Virgina García Montalvo		centrocultural@chicoloapan.gob.mx

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

PONENTE

Jefatura de Eventos Especiales	Gerardo Lemus Alburquerque		eventosespeciales@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Ecología	Maria Rosado González Pedraza	149	ecologia@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Transporte y Vialidad	Raquel Hernández Lujá	174	transporte@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Turismo	José Rafael Guerrero Mendoza		turismo@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Recursos Humanos	Jazmín Ignacio Paez	136	recursoshumanos@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Salud	Raúl Sabino Moran Garcia	170	salud@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Panteones	Victor Ignacio Gálvez Olivares	146	panteones@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Catastro	Luis Lemus Alburquerque	131	catastro@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Receptoría de Rentas	Marco Antonio Montaño Ortiz	132	rentas@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Empleo	Joel Estrada Rosiles	121	empleo@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Gobernación	Carlos Abraham Sandoval Maya	122	gobernacion@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de la Casa Municipal de Atención a la Juventud	Ingrid Yanin Pérez Mendoza		juventud@chicoloapan.gob.mx
Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte	Nestor Daniel Saldaña Garzón	141	deporte@chicoloapan.gob.mx
Instituto para la protección de los Derechos de las Mujeres	Elizabeth Reyes Benitez		mujeres@chicoloapan.gob.mx
Unidad de Información y Transparencia Municipal	Baruch Uriel de Aquino Muñoz		transparencia@chicoloapan.gob.mx
Jefatura de Patrimonio Municipal	Francisco Javier Hernández Pólido	142	patrimonio@chicoloapan.gob.mx
Centro de Atención y Respuesta Inmediata Municipal (C. A. R. I. M.)	Gustavo Sosa Santiago	2625-2290	carim@chicoloapan.gob.mx
DIF MUNICIPAL			
Martín Salcedo Hernández	Director del DIF Municipal Chicoloapan	101	direccion@dif.chicoloapan.gob.mx
Jeneth Leonor Bautista	Coordinadora de Alfa y Omega	2289-3624	alfayomega@dif.chicoloapan.gob.mx
Cecilia Hernández Bolaños	Coordinadora de URSI	5924-9254	ursi@dif.chicoloapan.gob.mx
Ericka Vargen Lundes	Coordinadora de Ejército del Trabajo	2126-7239	ejerцитodeltrabajo@dif.chicoloapan.gob.mx
Maribel Pérez Rodríguez	Contralora DIF Municipal Chicoloapan	112	contraloria@dif.chicoloapan.gob.mx
Rosa Miriam Arvizu Rivera	Comunicación Social	111	comunicacionsocial@dif.chicoloapan.gob.mx
José Manuel de la Paz Hernández	Tesorería del DIF Municipal Chicoloapan	104	tesoreria@dif.chicoloapan.gob.mx
Inocencio Antonio Rodríguez García	Coordinador de Trabajo Social		trabajosocial@dif.chicoloapan.gob.mx
Juan Enrique Hernández Lujá	Coordinador de Jurídico	113	juridico@dif.chicoloapan.gob.mx
Karen Bahena Lemus	Coordinadora de Recursos Humanos	106	recursoshumanos@dif.chicoloapan.gob.mx
Ma. Hilda Medina Morales	Coordinadora de Nutrición	116	nutricion@dif.chicoloapan.gob.mx
Yessenia García Montalvo	Coordinadora de Tercera Edad		terceraedad@dif.chicoloapan.gob.mx
Ramiro Cristian Rojas Cortes	Coordinador de Psicología	108	psicologia@dif.chicoloapan.gob.mx
Briks Kochiquetzal Hernández Hernández	Coordinadora de Odontología		odontologia@dif.chicoloapan.gob.mx
Roque Jesús Borilla Juárez	Coordinador de Procuración de Fondos	207	fondos@dif.chicoloapan.gob.mx
O. D. A. S. CHICOLOAPAN			

Derivado de lo anterior, y toda vez que del Directorio de servidores públicos de la administración Municipal 2013-2015, se advierte que únicamente aparece entre otros los datos solicitados respecto del Director de Seguridad Pública Preventiva, aunado a ello aparece la jefatura de transporte y vialidad, es oportuno traer a colación, lo que al respecto dispone el **Bando Municipal de Chicoloapan**.

“ARTÍCULO 32.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal. El servidor público titular de la dependencia y entidades ejercerá las funciones propias de su competencia, y será responsable por el ejercicio de dichas funciones contenidas en la Ley, sus Reglamentos interiores, Manuales, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.”

“ARTÍCULO 33.- La Administración Pública Municipal está constituida por dependencias jerárquicamente ordenadas, que actúan en el ejercicio de sus atribuciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de los fines del Municipio, en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés público.”

“ARTÍCULO 34.- Los actos administrativos que trasciendan a la esfera jurídica del gobernado, se formularán por escrito; las dependencias de la Administración Pública Municipal en su emisión cumplirán con el principio de legalidad, o bien, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.8. del Código Administrativo del Estado de México; o bien, cumplir con el principio general del derecho que dispone “la autoridad sólo podrá hacer, lo que la ley, los reglamentos y lo que el presente Bando Municipal le permita”; o salvo, cuando exista acuerdo específico de Cabildo que le otorgue atribuciones para ello.”

“ARTÍCULO 35.- Los nombramientos y remociones de los servidores públicos, que conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, serán los siguientes:

I. Secretario del H. Ayuntamiento, quien tiene como atribuciones:

- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y levantar las Actas respectivas.
- Tener a su cargo el archivo general del Ayuntamiento.
- Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general.
- Las demás que le confieran este Bando, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otras disposiciones aplicables.

II. Tesorero Municipal, quien tiene como atribuciones:

- Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Imponer sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales.
- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.
- Las demás que le confieran este Bando, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y otras disposiciones aplicables.

III. Contralor Interno Municipal, quien tiene como atribuciones:

- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.
- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones.
- Las demás que le confieran este Bando, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otras disposiciones aplicables.

IV. Titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal establecerá las bases para la organización, funcionamiento, coordinación y atribuciones de las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada.”

“ARTÍCULO 36.- Los integrantes del H. Ayuntamiento tendrán, a través de las comisiones respectivas que se prevén en la Ley Orgánica Municipal, las funciones de inspección, supervisión y vigilancia en las áreas de la Administración Pública Municipal, cuyas responsabilidades se les asigne.”

“ARTÍCULO 37.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

Abasto de Industria, Comercio y Regulación de la Vía Pública

Administración

Contraloría

Comunicación social

Desarrollo agropecuario

Desarrollo económico

Desarrollo social

Educación

Gobernación

Imagen urbana

Jurídica

Obras públicas

Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora

Oficialía del Registro Civil

Planeación

Protección civil y bomberos

Salud

Seguridad pública

Servicios públicos

Tesorería

Turismo”

“ARTÍCULO 38. Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan; el cual es de carácter público y de asistencia social, se encarga de brindar servicios de asistencia social y beneficio colectivo, promoviendo los niveles mínimos de bienestar y salud, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, proporcionándoles para tales efectos atención especializada en servicios jurídicos en materia familiar, médicos, de educación inicial, de prevención, servicios para el desarrollo comunitario, de atención a la nutrición a grupos vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores, a fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias chicoloapenses, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, debiendo apoyar a las víctimas del delito.

II. El Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (O.D.A.S.), tiene a su cargo y bajo su responsabilidad la prestación, control y vigilancia de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales dentro del territorio municipal, de conformidad con la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones aplicables.”

“ARTÍCULO 39.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano autónomo del H. Ayuntamiento, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.”

“ARTÍCULO 40.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal están obligadas a coordinarse entre sí, y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del H. Ayuntamiento.”

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

**COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV**

“ARTÍCULO 41.- El Presidente Municipal decidirá ante cualquier duda o controversia, sobre la competencia o atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal.”

“ARTÍCULO 42.- El H. Ayuntamiento expedirá los Manuales y Reglamentos, los Acuerdos, Circulares y otras disposiciones administrativas relacionadas con el funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal.”

CAPÍTULO QUINTO TRÁNSITO Y VIALIDAD

“ARTÍCULO 89.- En esta materia, corresponde al H. Ayuntamiento vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores; llevar control vehicular; vigilar el ordenamiento de tránsito; prestar el servicio de salvamento, arrastre y depósito de vehículos infractores; así como el servicio de depósito, custodia y guarda de vehículos; autorizar el funcionamiento de estacionamientos públicos, operados por particulares y estacionamientos del municipio; mediar calificar, imponer y cobrar multas por infracciones que se cometan dentro de la jurisdicción del municipio, aplicando la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, el reglamento de tránsito respectivo y demás ordenamientos aplicables a la materia.”

Derivado de lo anterior, resulta evidente que para el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, **EL SUEJTO OBLIGADO** se auxilia entre otros de la Dirección de Seguridad Pública Preventiva, además de tener entre sus atribuciones la correspondiente a Tránsito y Vialidad.

Por otra parte, por lo que hace al Director de Compras y Adquisiciones, es necesario considerar lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**:

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)”:

De lo anterior, se deriva que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen así como las contribuciones y otros ingresos que la ley establece.

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por otra parte, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, refrenda la autonomía del municipio para administrar su hacienda, además de que indica que el gasto público comprende las erogaciones que realizan los municipios:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

(...)

“Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.”

Como entidad pública y para cumplir con su objeto, **EL SUJETO OBLIGADO** se constituye como adquirente de bienes y servicios debido a que adquiere los elementos precisos para cumplir con su objetivo, para lo cual, es dotado de los recursos públicos necesarios, los cuales deberán administrarse de manera eficiente, eficaz y honrada para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

No obstante lo anterior, de la página electrónica proporcionada como respuesta al particular, se advierte que se contiene el nombre, correo electrónico y teléfono oficial del Director de Seguridad Pública Preventiva; sin que se observen datos del Director de Transito y Vialidad y Director de Compras y Adquisiciones, puesto que tampoco se encuentran contenidos como parte de la Administración Pública Municipal, de acuerdo de lo transcrito respecto del Bando Municipal de la administración 2013-2015.

Sin embargo como quedó detallado, **EL SUEJTO OBLIGADO** sí tiene entre sus atribuciones la de transito y vialidad y adquisiciones, por lo que puede darse el caso de que la Jefatura de Transporte y Vialidad que aparece en el directorio proporcionado a **EL RECURRENTE**, corresponda a lo solicitado respecto de la Dirección de Tránsito y Vialidad, lo que no fue detallado en la respuesta a la solicitud de origen; así como tampoco fue especificado si es que no se cuenta con una Dirección de Compras y Adquisiciones y estas atribuciones se cumplan a través de diversas áreas o tenga otro nombre el área de adquisiciones.

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En esta tesitura fundado el agravio hecho valer por **EL RECURRENTE**, respecto de la información solicitada de las Direcciones de Tránsito y Vialidad y Compras y Adquisiciones, ya que derivado de la respuesta proporcionada, se asume la existencia de las mismas, puesto que se refiere: "...La información solicitada la puede obtener en la página de internet del H. Ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez 2013 en el apartado de directorio dando click en el mismo le aparece la información que necesita..."

En este sentido, debe proporcionarse a **EL RECURRENTE** la información respecto del nombre, correo electrónico y teléfono oficial del Director de Tránsito y Vialidad y Director de Compras y Adquisiciones.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente el hecho de que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** resulta desfavorable respecto de lo solicitado, puesto que se pretende entregar información a través de la página electrónica, que no se encuentra en la misma.

Por lo anterior, se estima que se configura en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión y **fundados** los agravios interpuestos por la C. [REDACTED], se **modifica** la respuesta por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** a través del SAIMEX, conforme a lo siguiente:

- Correo electrónico, teléfono oficial y nombre de:
- 1. Director de Tránsito y Vialidad
- 2.- Director de Compras y Adquisiciones

TERCERO.- Notifíquese a **“EL RECURRENTE”** y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA AUSENTE DE LA SESIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

00970/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

COMISIONADO PRESIDNETE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE EN LA SESIÓN EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00970/INFOEM/IP/RR/2013.**